



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de
Salud Puno

Red de Salud
Lampa

Unidad de Recursos
Humanos

Nº
173-2022/D/REDESS-LAMPA/UPER



Resolución Directoral

Lampa 12 de noviembre del 2022

Visto el documento adjunto: OFICIO Nº 016-2022/GR-PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-D-REDESS-LAMPA/SGC;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456 2007/MINSA se aprobó la NTS Nº 050-MINSA/DGSP- V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 270-2009-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", teniendo como objetivo: "Proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa, entre otros;

Que, mediante OFICIO Nº 016-2022/GR-PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-D-REDESS-LAMPA/SGC, de fecha 08 de noviembre del 2022; la coordinadora de calidad de la REDESS Lampa solicita la emisión de la resolución directoral de aprobación del plan de trabajo de Autoevaluación -2022 de la REDESS Lampa;

Que, de conformidad Resolución Ministerial Nº 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno-Red de Salud Lampa, Hospital "Antonio Barrionuevo" Lampa;

Estando a lo propuesto por la Coordinadora de Calidad, dispuesto por el director, visto bueno por el Administrador y Jefe de Personal de la REDESS Lampa - Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa.

///...



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo de Autoevaluación – 2022 de la REDESS Lampa, el mismo que consta de siete (07) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Transcribir la presente resolución a la coordinación de calidad e instancias administrativas correspondientes

Regístrese y Comuníquese

(Sello y fdo) C.D. Julián Álvaro MADARIAGA CANO – COP 40373 DIRECTOR DE LA REDESS LAMPA.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL LUNO
MUNICIPIO REDESS LAMPA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de
Salud PunoRed de Salud
LampaUnidad de Recursos
Humanos

Nº _____

172-2022/D/REDESS-LAMPA/UPERER



Resolución Directoral

Lampa 12 de noviembre del 2022

Visto el documento adjunto: OFICIO N° 015-2022/GR-PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-D-REDESS-LAMPA/SGC.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP- V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", teniendo como objetivo "Proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa, entre otros;

Que, mediante OFICIO N° 015-2022/GR-PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-D-REDESS-LAMPA/SGC, de fecha 08 de noviembre del 2022; la coordinadora de calidad de la REDESS Lampa solicita la emisión de la resolución directoral de aprobación del plan de trabajo de Autoevaluación -2022 del Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa;

Que, de conformidad Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno-Red de Salud Lampa, Hospital "Antonio Barrionuevo" Lampa;

Estando a lo propuesto por la Coordinadora de Calidad, dispuesto por el director, visto bueno por el Administrador y Jefe de Personal de la REDESS Lampa - Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa.

///...



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo de Autoevaluación – 2022 del Hospital antonio Barrionuevo de Lampa, el mismo que consta de seis (06) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Transcribir la presente resolución a la coordinación de calidad e instancias administrativas correspondientes

Regístrese y Comuníquese

(Sello y fdo) C.D. Julián Álvaro MADARIAGA CANO – COP 40373 DIRECTOR DE LA REDESS LAMPA.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.


Ing. Ernesto Alanoca Madariaga
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS